



Asamblea General

Distr. limitada
19 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 66 a) del programa

Promoción y protección de los derechos del niño

Zambia*: proyecto de resolución

La niña

La Asamblea General,

Recordando su resolución 60/141, de 16 de diciembre de 2005, y todas las resoluciones en la materia, incluidas las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en particular las que se refieren a la niña,

Reafirmando la igualdad de derechos de mujeres y hombres, consagrada en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando todos los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos relativos a los derechos del niño, en particular los relativos a la niña, con inclusión de la Convención sobre los Derechos del Niño¹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer², la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³ y todos los protocolos facultativos de estos instrumentos,

Reafirmando los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio, y los compromisos pertinentes relativos a la niña enunciados en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴,

Reafirmando también el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”⁵, y la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

* En nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

² *Ibid.*, vol. 1249, No. 20378.

³ Resolución 61/106, anexo.

⁴ Véase la resolución 60/1.

⁵ Resolución S-27/2, anexo.



sobre el VIH/SIDA, titulada “Crisis Mundial-Acción Mundial”⁶, así como la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, de 2006⁷,

Reafirmando además todos los demás documentos de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas relativas a la niña, así como sus exámenes quinquenales y decenales, incluidas la Declaración⁸ y la Plataforma de Acción de Beijing⁹ aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el documento final que aprobó la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹⁰, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹¹ y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹², y acogiendo complacida la declaración aprobada en 2005 por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión de su 49° período de sesiones¹³,

Reafirmando el Marco de Acción de Dakar aprobado en 2000 en el Foro Mundial sobre la Educación¹⁴,

Reconociendo que las niñas son más vulnerables y que es necesario lograr la igualdad entre los géneros con el fin de asegurar un mundo justo y equitativo para las niñas, en particular estableciendo asociaciones de colaboración con los hombres y los niños como estrategia importante para promover los derechos de la niña,

Profundamente preocupada por la discriminación de las niñas, en particular las que tienen discapacidad, y la conculcación de sus derechos, como consecuencia de lo cual suelen tener menor acceso que los niños a la educación, la nutrición y la atención de la salud física y mental y disfrutar menos que ellos de los derechos, oportunidades y beneficios de la niñez y la adolescencia y con frecuencia son víctimas de diversas formas de explotación y abuso culturales, sociales, sexuales y económicos, así como de violencia y prácticas perjudiciales como el infanticidio femenino, la violación, el incesto, el matrimonio precoz, el matrimonio forzado, la selección prenatal del sexo y la mutilación genital femenina,

Profundamente preocupada también por la práctica perjudicial, irreparable e irreversible de la mutilación genital femenina, que al día de hoy afecta a más de ciento treinta millones de mujeres y niñas vivas, y por el hecho de que cada año

⁶ Resolución S-26/2, anexo.

⁷ Resolución 60/262, anexo.

⁸ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁹ *Ibíd.*, anexo II.

¹⁰ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

¹¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹² *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7* y corrigendum (E/2005/27 y Corr. 1), cap. I, secc. A.

¹⁴ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

otros dos millones de niñas corren el riesgo de ser sometidas a ese procedimiento perjudicial,

Profundamente preocupada además porque las niñas se cuentan entre las personas más perjudicadas en situaciones de pobreza, guerra y conflicto armado y porque ellas pasan, por añadidura, a ser víctimas de violaciones, de violencia y abusos sexuales y de enfermedades de transmisión sexual, en particular del VIH/SIDA, lo cual tiene graves consecuencias para la calidad de su vida, las expone a una mayor discriminación, violencia y olvido y limita sus posibilidades de pleno desarrollo,

Subrayando que el mayor acceso a la educación, incluida la relativa a la salud sexual y reproductiva, reduce drásticamente la vulnerabilidad de los jóvenes, especialmente de las niñas, a las enfermedades prevenibles, en particular la infección por el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual,

Observando con preocupación el número creciente de hogares a cargo de niños, en particular de niñas huérfanas, incluidas las que han quedado huérfanas por la pandemia del VIH/SIDA,

Profundamente preocupada porque la maternidad prematura y el acceso limitado a servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la atención obstétrica de emergencia, causan muchos casos de fístula obstétrica y de mortalidad y morbilidad maternas,

Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan en forma diferenciada para las mujeres y las niñas, y pueden contarse entre los factores que llevan al empeoramiento de sus condiciones de vida, a la pobreza, a la violencia, a formas múltiples de discriminación y a la limitación o denegación de sus derechos humanos,

1. *Subraya* la necesidad de que se hagan efectivos de manera cabal y urgente los derechos que se garantizan a la niña en todos los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño¹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer² y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como todos los protocolos facultativos de estos instrumentos, e insta a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar estos instrumentos de derechos humanos o de adherirse a ellos;

2. *Insta* a todos los Estados a que tomen todas las medidas necesarias y a que adopten reformas jurídicas para garantizar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad por parte de las niñas de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular tomando medidas para eliminar las barreras y demás obstáculos discriminatorios que entorpecen la vida de las niñas con discapacidad, y a que tomen medidas eficaces contra las violaciones de esos derechos y libertades;

3. *Insta* a todos los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen la labor bilateral y con organizaciones internacionales y donantes del sector privado a fin de alcanzar los objetivos del Foro Mundial sobre la Educación¹⁴ que todavía no se han cumplido plenamente, en especial el de eliminar, para 2005, las disparidades por motivos de género en la educación primaria y secundaria, así como a fin de aplicar la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las

Niñas como medio de alcanzar ese objetivo, y pide además que se respeten los compromisos enunciados en la Declaración del Milenio⁴, en particular los relativos a la educación;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas para superar los obstáculos que se siguen oponiendo al logro de los objetivos establecidos en la Plataforma de Acción de Beijing⁹, como se indica en el párrafo 33 de las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁵, incluido, cuando proceda, el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para poner en práctica las normas y programas en favor de las niñas y, en algunos casos, para intensificar la coordinación entre las instituciones que se ocupan de la realización de los derechos humanos de las niñas, según se indica en las nuevas medidas e iniciativas;

5. *Destaca* la importancia de realizar una evaluación sustantiva de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing⁹ desde la perspectiva del ciclo de vida, a fin de determinar cuáles son las lagunas y los obstáculos con que se ha tropezado en el proceso de aplicación, y elaboración nuevas medidas para alcanzar las metas de la Plataforma de Acción;

6. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que, por separado y colectivamente, sigan aplicando la Plataforma de Acción de Beijing¹⁰, en particular los objetivos estratégicos relativos a la niña, así como las nuevas medidas e iniciativas¹⁵, y a que movilicen todos los recursos y el apoyo necesarios para alcanzar las metas y los objetivos estratégicos y aplicar las medidas enunciadas en la Declaración⁹ y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁰;

7. *Insta* a todos los Estados a que promuevan la igualdad entre los géneros y la igualdad de acceso a los servicios sociales básicos, como la educación, la nutrición, la atención de la salud, incluida la salud reproductiva y sexual, la vacunación y la protección contra las enfermedades que representan importantes causas de mortalidad, e incorporen una perspectiva de género en la totalidad de políticas y programas de desarrollo relacionados con la niña;

8. *Insta también* a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir leyes que protejan a las niñas contra todas las formas de violencia y explotación, con inclusión del infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo del feto, la mutilación genital femenina, la violación, la violencia en el hogar, el incesto, el abuso sexual, la explotación sexual, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía, la trata y la migración forzosa, el trabajo forzoso y el matrimonio precoz y forzoso, y a que establezcan programas adecuados a la edad, seguros y confidenciales, y servicios de apoyo médico, social y psicológico para ayudar a las niñas que son objeto de actos de violencia y discriminación;

9. *Insta* a los Estados a que formulen planes, programas o estrategias nacionales amplios, multidisciplinarios y coordinados para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, a los que deberán dar amplia difusión y en los que habrán de fijar objetivos y calendarios de aplicación, así como procedimientos nacionales eficaces para hacerlos cumplir mediante mecanismos de supervisión en que intervengan todas las partes interesadas,

¹⁵ Resolución S-23/3, anexo.

incluidas las consultas con organizaciones de mujeres, y a que, al hacerlo, tengan en cuenta las recomendaciones relativas a la niña formuladas por las relatoras especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

10. *Insta* a los Estados a que garanticen que las niñas disfruten plenamente y en condiciones de igualdad del derecho de los niños a expresarse por sí mismos y a participar en todas las cuestiones que les afectan, según su edad y madurez;

11. *Reconoce* que es considerable el número de niñas vulnerables, en particular las huérfanas, las que viven en las calles, las niñas refugiadas o desplazadas internas, las niñas migrantes, las afectadas por la trata y la explotación sexual y económica, las encarceladas y las niñas que viven sin el apoyo de sus padres, e insta a los Estados a que adopten medidas especiales para atender a las necesidades de esas niñas aplicando políticas y estrategias nacionales para crear y fortalecer la capacidad de los gobiernos, las familias y las comunidades para ofrecer a las niñas un medio propicio facilitándoles asesoramiento y apoyo psicosocial apropiados y asegurándoles escolarización, acceso a vivienda, nutrición adecuada y servicios sociales y de salud en igualdad de condiciones con otros niños;

12. *Insta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que respeten, protejan y promuevan los derechos de las niñas que se encuentren en situaciones de conflicto o en situaciones anteriores o posteriores a un conflicto e insta además a los Estados a que adopten medidas especiales para proteger a las niñas, en particular de las enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA, la violencia sexista, por ejemplo las violaciones y los abusos sexuales, y la explotación sexual, la tortura, el rapto y el trabajo forzoso, prestando especial atención a las niñas refugiadas y desplazadas en el suministro de asistencia humanitaria y en los procesos de desarme, desmovilización, asistencia para la rehabilitación y reintegración;

13. *Deplora* todos los casos de explotación y abusos sexuales de mujeres y niños, especialmente niñas, en situaciones de crisis humanitaria, incluidos los casos en que están involucrados trabajadores humanitarios y personal de mantenimiento de la paz, y exhorta a los Estados y a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas a que tomen medidas efectivas para hacer frente a la violencia basada en el género en las emergencias humanitarias y hagan todo lo posible por asegurar que sus leyes e instituciones sean adecuadas para prevenir e investigar con prontitud los actos de violencia basada en el género y procesar a sus autores;

14. *Exhorta* a los gobiernos, a la sociedad civil, incluidos los medios de difusión, y a las organizaciones no gubernamentales a que fomenten la educación en materia de derechos humanos y el pleno respeto y disfrute de los derechos humanos de las niñas mediante, entre otras cosas, la traducción, la producción y la difusión en todos los sectores de la sociedad, y en particular entre los niños, de material informativo sobre estos derechos que sea adecuado a la edad y al sexo de los destinatarios;

15. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, vele por que todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, tanto por separado como colectivamente, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de Población

de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional del Trabajo, tengan en cuenta los derechos y las necesidades particulares de las niñas en sus programas de cooperación con los países, de conformidad con las prioridades nacionales y por conducto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

16. *Pide* a todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los mecanismos de procedimientos especiales y otros mecanismos del Consejo de Derechos Humanos relativos a los derechos humanos y a su promoción y protección que adopten permanente y sistemáticamente una perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos e incluyan en sus informes análisis cualitativos sobre violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y alienta a estrechar la cooperación y coordinación a ese respecto;

17. *Pide* a los Estados que se aseguren de que en todos los programas y políticas orientados a prestar servicios integrales de prevención, tratamiento y apoyo en materia de VIH/SIDA se preste especial atención y apoyo a las niñas que corren peligro de contraer el VIH/SIDA, están infectadas por la enfermedad o se ven afectadas por ella, en particular las niñas embarazadas y las madres jóvenes y adolescentes, en el marco de las actividades mundiales que tienen por objeto avanzar en forma significativa a fin de lograr para 2010 el objetivo del acceso universal a programas amplios de prevención y a servicios de tratamiento, atención y apoyo;

18. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a que aumenten drásticamente sus recursos en todos los niveles, en particular en los sectores de la educación y la salud, a fin de permitir a los jóvenes, especialmente a las niñas, adquirir los conocimientos, las actitudes y las aptitudes que necesitan para protegerse del VIH/SIDA y disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva;

19. *Exhorta* a la comunidad internacional, a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que apoyen de forma activa, mediante la asignación de más recursos financieros, la aplicación de programas focalizados e innovadores orientados a poner fin a la mutilación genital femenina, a que formulen e impartan programas de educación y cursos prácticos de sensibilización sobre las funestas consecuencias que tiene esta práctica perjudicial para la salud de las niñas, y a que impartan a quienes realizan la operación programas de capacitación que les permitan adoptar una profesión distinta;

20. *Exhorta además* a los Estados y a la comunidad internacional a que contribuyan, en particular mediante la asignación de recursos suficientes, a las iniciativas nacionales de fortalecimiento de la capacidad de los sistemas de salud de prestar los servicios básicos necesarios para prevenir la fístula obstétrica y tratar los casos que se produzcan ofreciendo una gama de servicios que incluya la planificación familiar, la atención prenatal, los servicios de parteras calificadas, la atención obstétrica de emergencia y la atención después del parto y vaya dirigida a las adolescentes, en particular a las que son pobres y viven en zonas rurales mal atendidas donde la fístula obstétrica es más habitual;

21. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe, en el que se haga especial hincapié en la eliminación de la mutilación genital femenina, sobre la aplicación de la presente resolución, basado en la información proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las repercusiones de la presente resolución en el bienestar de la niña.
